



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1198-2013/MPS

Sullana, 16 de agosto de 2013.

VISTO:

El Informe N°0822-2013/MPS-SG-EC de fecha 11 de junio del año en curso, emitido por el Sub Gerente de Ejecución Coactiva, mediante el cual advierte que la Resolución Gerencial N° 07-2013/MPS-GGA no reúne los requisitos de exigibilidad para su cobranza coactiva, de conformidad con lo prescrito en el Art. 9.1 y 15.1 inc. c) y el Art. 30 del TUO de la Ley N° 26979 (Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva), pues aquella ha sido emitida por una Gerencia no competente, toda vez que con la emisión del RAS vigente (aprobado el 10/01/2013) la facultad de sancionar ha sido transferida de manera exclusiva a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo; y

CONSIDERANDO:

Que, revisado los actuados, tenemos que el presente procedimiento respecto al local comercial sito en calle Dos N° 227- Sullana, el cual es conducido y/o de propiedad del administrado Corrales Rimapa Néstor, y se inicia con la expedición de la Notificación Preventiva N° 383-2012/MPS de fecha 26 de octubre de 2012, haciéndose la observación sobre el Certificado Sanidad, generándose la respectiva Acta de Constatación respecto del local comercial ubicado en calle Dos N° 227- Sullana. Luego con fecha posterior, el citado local fue objeto de una nueva verificación y/o fiscalización con fecha 17 de diciembre de 2012, y se impuso la papeleta de infracción N° 0476-2012/MPS, referente a no cumplir o no mantener los servicios dispuestos en el certificado sanitario; observación igual a la consignada en la Notificación Preventiva citada; tipificada con el código N° 1304 del RAS vigente en aquella fecha, como lo era la Ordenanza Municipal N° 029-2011/MPS, que fuera derogada por el actual y vigente RAS, aprobado el 10 de enero de 2013, con la Ordenanza Municipal N° 01-2013/MPS;

Que, hasta lo expuesto, las actuaciones administrativas recaídas sobre el local comercial del citado administrado se han llevado conforme a Ley, y con la vigencia del derogado RAS (ordenanza municipal N° 029-2011/MPS), pero a partir de la Expedición de la Resolución Gerencial N° 06-2013/MPS-GGA (declara improcedente el descargo de dejar sin efecto la PIA N° 0476-2012/MPS) en adelante; incluyéndose acá la Resolución Gerencial N° 07-2013/MPS-GGA (sanciona al administrado Néstor Corrales Rimapa según la PIA N° 476-2013/MPS); son Actos Administrativos Nulos, pues aquellos han sido emitidos por un funcionario que no tenía competencia para conocer y expedir aquellos, volviendo a citar la vigencia del actual RAS (Ordenanza Municipal N° 01-2013/MPS) vigente a partir de 10/01/2013;

Que, con Informe N°2287-2013/MPS-GAJ del 13.08.2013. la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, en éste orden de ideas, de conformidad con lo prescrito en el Art. 201.1, 201.2 202.3, 10 inc. 2 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) el despacho de Alcaldía debe declarar la Nulidad de todos los actos administrativos del presente expediente, expedidos a partir de la Resolución Gerencial N° 06-2013/MPS-GGA; incluso la Resolución Gerencial N° 07-2013/MPS-GGA; en adelante, remarcando que conforme al Art. 13.3 del cuerpo legal citado, los actos administrativos y/o actuaciones administrativas que se han dado, debe de permanecer válidas, ya que mantienen su valides conforme a derecho, y porque son muy independientes a los vicios citados de fecha posterior; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la Nulidad de Oficio de todos los Actos Administrativos del presente expediente, dados a partir de la expedición de la Resolución Gerencial N° 06-2013/MPS-GGA (declara improcedente el descargo de dejar sin efecto la PIA N°0476-2012/MPS) en adelante; incluyéndose la Resolución Gerencial N°07-2013/MPS-GGA (sanciona al administrado Néstor Corrales Rimapa según la PIA N°476-2013/MPS) y la Resolución Gerencial N°014-2013/MPS-GGA (declara improcedente el recurso de reconsideración propuesto contra la Resolución Gerencial N°07-2013/MPS-GGA); ya que aquellos son Actos Administrativos Nulos, han sido emitidos por un funcionario que no tenía ...!!!





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

III... Viene de Resolución de Alcaldía N°1198-2013/MPS. del 16.08.2013.

competencia para conocer y expedir los mismos, volviendo a citar la vigencia del actual RAS (Ordenanza Municipal N°01-2013/MPS), vigente a partir del 11.01.2013 (publicación fue el 10 de enero de 2013);

Artículo Segundo.-Precisar que en concordancia con el Art. 13.3 del cuerpo legal citado, los actos administrativos y/o actuaciones administrativas anteriores a la Resolución Gerencial N°06-2013/MPS-GGA, deben permanecer como válidos, ya que dichos actos administrativos son muy independientes a aquellos que tienen vicios de Nulidad.

Artículo Tercero.- Derivese los presentes actuados, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, para que conforme a sus atribuciones se avoque al conocimiento del expediente (aplicando el RAS actual y vigente - Ordenanza Municipal N° 01-2013/MPS), una vez expedido el acto resolutorio que declara nulos los actos administrativos citados, con la debida conservación de aquellos actos administrativos que mantiene su valides.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



c.c.:
Gerenc. Munic.
Gerenc. Adm. Trib.
Gerenc. Seg. Ciud.
Sub G. Control Munic.
Otros
Int.V.